



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-381-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, trece de junio del año dos mil catorce.- Las nueve de la mañana.-

Vistos los Informes de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fechas, quince de mayo de dos mil catorce, sin códigos de referencia, realizados por la Firma de Contadores Públicos Independientes **PRICEWATERHOUSECOOPERS**, mediante contratación autorizada y delegada por este Órgano Superior de Control conforme al Reglamento para la Selección y Contratación de Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, para realizar auditoría a los Estados Financieros del **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL MILITAR (IPSM)** del **EJÉRCITO DE NICARAGUA Y DEL PROGRAMA FONDO DE PENSIONES** administrado por el **IPSM**, ambos por el año terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, las que se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) en lo aplicable a este tipo de auditoría y se procedió de acuerdo con lo establecido en el arto. 69 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”.- Al respecto, la Dirección de Registro y Control de Firmas de Contadores Públicos Independientes de la Dirección General de Auditoría de este Órgano Superior de Control, evaluó los informes de Auditoría Financiera y de Cumplimiento antes referidos, emitiendo dictamen técnico con fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce, con referencia **DRCFCPI-VZAR-107-05-2014**, señalando que los informes de auditoría financiera y de cumplimiento examinados, revelan entre otras aspectos, lo siguiente: **I) INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL MILITAR.- A) Informe de los auditores independientes y estados financieros básicos auditados.-** La firma **PRICEWATERHOUSECOOPER** emitió el informe de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los Estados Financieros del IPSM por el año terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, con fecha quince de mayo de dos mil catorce, el cual presenta una opinión no calificada, es decir una opinión sin reparos, lo que implica que los saldos de los estados financieros son razonables; **B) Evaluación del Control Interno.-** La Firma observó ciertos asuntos relacionados con el control



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-381-14

interno y su operación que consideran condiciones reportables, de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) y Normas Internacionales de Auditoría (NIAs). Estas condiciones reportables son las siguientes: **1)** Sobregiro contable; **2)** Cálculo de la Depreciación considerando costos de adquisición, tasas y vida útil adecuada; **3)** Saldos de cuentas por pagar contrarios a su naturaleza y; **4)** Como parte del proceso de auditoría se dio seguimiento a recomendaciones de auditorías previas, determinándose que aún persisten debilidades que no han sido superadas y son las siguientes: **a)** Gasto de provisión para pago de indemnización laboral del año dos mil once sobre estimado con respecto al saldo real y **b)** Sobre estimación de pasivos por provisiones para pago de treceavo mes y; **c) Cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.**- El resultado de las pruebas de cumplimiento de la firma no revelaron incumplimientos en los capítulos y artículos de los convenios, leyes y regulaciones aplicables a IPSM, que debieron ser informados de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua y Normas Internacionales de Auditoría y con respecto a las cláusulas de carácter contable y financiero aplicables establecidas en la Ley No. 181, Código de Organización, Jurisdicción y Previsión Social Militar y en el Reglamento Estatuario del Instituto de Previsión Social Militar Decreto No. 55-95.- **II) PROGRAMA FONDO DE PENSIONES.- A) Informe de los auditores independientes y estados financieros básicos.**- La firma PRICEWATERHOUSECOOPER emitió el informe de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los Estados Financieros del IPSM por el año terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil doce y los correspondientes estados de cambios en los activos netos por el año que terminó a esa fecha, del Programa Fondo de Pensiones administrado por el IPSM, con fecha quince de mayo de dos mil catorce, el cual presenta opinión no calificada, es decir sin reparos, lo que implica que los saldos de los estados financieros son razonables; **B) Evaluación del Control Interno.**-La firma observó asuntos relacionados con el sistema de control interno u operación que consideran reportables, de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) y Normas Internacionales de Auditoría (NIAs), a saber: **1)** Falta de evaluación de capacidad de pago por crédito otorgado; **2)** Ingresos registrados como amortizaciones en proyectos; **3)** Préstamo registrado como fondos de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-381-14

inversión en proyectos; **4)** Reconocimiento de gasto por comisiones, los cuales posteriormente no han sido cobrados por el acreedor y, **5)** Reconocimiento de inversión en un periodo diferente a la formalización y; **D) Cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.-** Los resultados de las pruebas de cumplimiento de la firma no revelaron incumplimiento con los términos de los convenios, leyes y regulaciones aplicables que debieran ser informados de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua y Normas Internacionales de Auditoría, es decir que cumplió con todos los aspectos importantes, con respecto a las cláusulas de carácter contable y financiero aplicables en la Ley No. 181, Código de Organización, Jurisdicción y Previsión Social Militar y en el Reglamento Estatuario del Instituto de Previsión Social Militar Decreto No. 55-95. Por lo que con los antecedentes y de conformidad con los artículos 9 numerales 1) y 6) y 69 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere; **RESUELVEN: I)** Aprobar los Informes de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, de fechas quince de mayo de dos mil catorce, sin códigos de referencia, realizados por la Firma de Contadores Públicos Independientes **PRICEWATERHOUSECOOPERS**, a los Estados Financieros del **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL MILITAR (IPSM)** del **EJÉRCITO DE NICARAGUA** y del **PROGRAMA FONDO DE PENSIONES** administrado por el **IPSM**, ambos por el año terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, por haber cumplido con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs); **II)** Que se ha llegado a las mismas conclusiones de la Firma y se está de acuerdo con los resultados del examen, que revelan opinión no calificada, lo que implica que los Estados Financieros son razonables, como sigue, **Opinión:** “Los estados financieros antes referidos presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera del **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL MILITAR** del **EJÉRCITO DE NICARAGUA** al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año que terminado a esa fecha; de conformidad con Principios de Contabilidad Gubernamental en Nicaragua.” También señala: “En nuestra opinión, los estados financieros antes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-381-14

referidos presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, los activos netos disponibles para beneficios del **PROGRAMA FONDO DE PENSIONES** administrado por el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL MILITAR** del **EJÉRCITO DE NICARAGUA** al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, y los cambios en sus activos netos disponibles para beneficios por el año que terminado a esa fecha; de conformidad con Principios de Contabilidad Gubernamental en Nicaragua”.- La Firma también señala como **Asuntos de Énfasis** los siguientes: “Hacemos énfasis en la Nota 12 a los estados financieros, en la cual se indica que el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL MILITAR (IPSM)** es miembro de un grupo de compañías relacionadas y tiene transacciones y relaciones importantes con estas compañías. Nuestra opinión no es calificada con respecto a este asunto. Hacemos énfasis que los estados financieros adjuntos, no pretenden presentar los activos netos y los cambios en los activos netos de acuerdo con Principios de Contabilidad Gubernamental en países y jurisdicciones distintas a Nicaragua; por consiguiente, su utilización, no está diseñada para aquellos que no están informados sobre los principios, procedimientos y prácticas contables de Nicaragua. Nuestra opinión no es calificada con respecto a este punto”. Así mismo revela: “Hacemos énfasis en la Notas a los estados financieros, en la cual se indica que el **PROGRAMA FONDO DE PENSIONES** es miembro de un grupo de compañías relacionadas y tiene transacciones y relaciones importantes con estas compañías. Nuestra opinión no es calificada con respecto a este asunto. Hacemos énfasis que los estados financieros adjuntos, no pretenden presentar los activos netos y los cambios en los activos netos de acuerdo con Principios de Contabilidad Gubernamental Generalmente aceptados en países y jurisdicciones distintas a Nicaragua; por consiguiente, su utilización, no está diseñada para aquellos que no están informados sobre los principios, procedimientos y prácticas contables de Nicaragua. Nuestra opinión no es calificada con respecto a este asunto” y; **III)** En virtud de lo anteriormente expuesto, este Órgano Superior de Control acepta y autoriza a la Firma **PRICEWATERHOUSECOOPERS**, a emitir en firme y remitir los Informes de Auditoría en referencia a la máxima autoridad del **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL MILITAR (IPSM)** del **EJÉRCITO DE NICARAGUA**, para su debido conocimiento y adopción de las medidas correctivas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-381-14

derivadas de las recomendaciones de auditoría reveladas en el presente informe y de aquellas pendientes de implementar señaladas en los Informes examinados, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado; debiendo informar sobre su efectivo cumplimiento a este Órgano Fiscalizador Superior en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la respectiva notificación.- La presente resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Ochenta y Tres (883) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de junio del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- El Dr. Guillermo Argüello Poessy, Presidente del Consejo Superior, por impedimento temporal, no firma esta Resolución Administrativa.

Dr. Guillermo Argüello Poessy
Presidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

LARJ/ELGS/Ana*